

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 145



jueves, 1 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-145

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

###### CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS

Licitación para la instalación del servicio público de tres churrerías durante las fiestas patronales 2013 5

###### GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de requerimiento de identificación de conductor en expedientes sancionadores 7

##### AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Solicitud de licencia urbanística para la reparación de dos tenadas y licencia ambiental para explotación de ganado caprino de carne 8

Solicitud de legalización de la actividad de taller artesanal de forja y cerrajería 9

##### AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2013 10

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2013 11

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2013 12



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **SERVICIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

Aprobación de las Bases y convocatoria de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones en materia de salud para el año 2013 13

#### **SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

Notificación de los acuerdos de iniciación y los pliegos de cargos de expedientes sancionadores 24

Notificación de las propuestas de resolución de expedientes sancionadores 25

### **AYUNTAMIENTO DE CASTILDELGADO**

Cuenta general del ejercicio de 2012 26

### **AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 27

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 29

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 6/2013 31

#### **NEGOCIADO DE URBANISMO**

Notificación de trámite de audiencia para declaración de caducidad de licencia de obras 33

Notificación de trámite de audiencia para declaración de caducidad de licencia de obras 34

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable 35

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora en zonas rústicas del uso de caminos públicos y cerramientos 36

### **AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS**

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 40

### **AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 41

### **AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA**

Solicitud de licencia de actividad y de obra para acondicionamiento de local destinado a supermercado 43



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS**

Bases de la convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación 44

### **JUNTA VECINAL DE ARCELLARES DEL TOZO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009 48

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010 49

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 50

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 51

### **JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA**

Subasta para la enajenación de parcela urbana para la construcción de vivienda 52

### **JUNTA VECINAL DE HORNILLALASTRA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 53

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 54

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANAPIO**

Cuenta general del ejercicio de 2012 55

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2012 y 2013 56

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ**

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio 57

### **JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 61

### **JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA**

Cuenta general del ejercicio de 2012 62

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 63

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 719/2013 64

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS**

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 339/2013 65



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1583/2013	Acuerdo de iniciación	Javier González Cabodevilla	72810875M	C/ San Roque 17 7 B Pamplona/Iruña (Navarra)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52
1590/2013	Acuerdo de iniciación	Luis Santiago Jurado Echeverri	X7395627T	Avda. El Costanazo 16 2 D Villamediana de Iregua (La Rioja)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52
1603/2013	Acuerdo de iniciación	Bilal El Ghzaoui	X6072907X	Residencia Euskal Herria 8 2 Dr Ibarra (Gipuzkoa)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1620/2013	Acuerdo de iniciación	Mhamed Benferhat	X3248453W	C/ Vitoria 247 10 C Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1645/2013	Acuerdo de iniciación	Luis González Mayo	15376988Q	Avda. Guipúzcoa 12 2 D Ermua (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,62
1726/2013	Acuerdo de iniciación	Joseba Antonio Pascual Goy	78749662P	C/ Montejurra 5 1 Iz Andosilla (Navarra)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1761/2013	Acuerdo de iniciación	Ekain Crego Merchán	45754759P	C/ Asturias 28 5.º C Basauri (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52
1768/2013	Acuerdo de iniciación	Fausto Alexander Olivo Bautista	X6669048Z	C/ Nueva Apertura 47 4 B Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 16 de julio de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

#### CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS

Anuncio del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), por el que se licita el otorgamiento de licencia para la instalación del servicio público de tres churrerías durante las fiestas patronales 2013.

1. – *Entidad adjudicataria:*

- Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Dependencia que tramita el expediente: Concejalía de Festejos.
- Obtención de documentación e información:  
Concejalía de Festejos (Casa de la Juventud).  
Avenida El Ferial, 2. 09400 Aranda de Duero (Burgos).  
Teléfono 947 51 12 73.  
Fax 947 51 03 32.

Correo electrónico: [juventud@arandadeduero.es](mailto:juventud@arandadeduero.es)

Bases: [www.arandadeduero.es](http://www.arandadeduero.es)

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el décimo quinto día siguiente al anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Número de expediente: 828/2013.

2. – *Objeto del contrato:*

- Tipo: Concesión de licencia de ocupación de dominio público.
- Descripción: Otorgamiento de tres licencias para la instalación de churrerías en el Recinto Ferial de Atracciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- CPV: 55900000-9.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterio de adjudicación: Oferta económica más ventajosa.

4. – *Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación:* Sin contraprestación económica alguna. Los licitadores formularán su oferta, que en todo caso habrá de ser superior a la tasa establecida en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instala-



ción de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (675,99 euros).

5. – *Garantías exigidas:* No se requiere.

6. – *Requisitos específicos del contratista:* Figurar dado de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente a churrerías, respetar la normativa sectorial higiénico-sanitaria para este tipo de actividad comercial y tener experiencia, con al menos un servicio de estas características.

7. – *Presentación de ofertas o solicitudes de participación:* En el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Aranda de Duero, Plaza Mayor, 1, durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado conforme al modelo indicado en la convocatoria, acompañando la documentación requerida en aquella.

8. – *Apertura de ofertas:* En acto público, se comunicará a todos los interesados.

9. – *Gastos de publicidad:* Se prorrateará entre los adjudicatarios.

Aranda de Duero, a 11 de julio de 2013.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

#### GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

*Notificación de requerimiento de identificación de conductor  
en expedientes sancionadores*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del requerimiento de identificación de los conductores responsables en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Denuncias de la Policía Local de Aranda de Duero, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Este anuncio servirá de notificación individual a los interesados con las siguientes advertencias:

1. – Deberá comunicar a la Oficina de Gestión de Multas de la Policía Local de Aranda de Duero en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de este anuncio, los datos relativos al conductor del vehículo al cometerse la infracción: Nombre, dos apellidos, número de permiso o licencia de conducir y domicilio completo. Si el conductor identificado no figura inscrito en el Registro de Conductores de la Jefatura Central de Tráfico deberá aportar, junto con la identificación, copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España.

2. – En caso de que no se identifique al conductor responsable de la infracción en el plazo citado o que la omisión o error de cualquiera de los datos requeridos, por ser todos imprescindibles para la inequívoca identificación del conductor identificado, motivará la exigencia de la responsabilidad que, por incumplimiento, atribuye al responsable el art. 65.5 j) de la LSV como autor de una falta muy grave, sancionada con multa del doble de la prevista para la infracción que la motivó si esta es leve y del triple si la misma es grave o muy grave (art. 67 a de la LSV).

En la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local (Pl. Jardines de Don Diego, 3) podrá examinar el expediente.

CIR: R.D. 1428/2003; LSV: R.D.L. 339/1990; CON: R.D. 818/2009; VEH: R.D. 2822/1998; SEG: R.D.L. 8/2004;  
ORA: Ordenanza municipal ORA.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matrícula	Cuantía euros	Precepto artículo	Ptos.
2013002005	INTEGRACIONES BIOLÓGICAS PORCINO, S.L	B85295970	MADRID	07/06/2013	2402-GPP	200,00	CIR 18.2	3

En Aranda de Duero, a 18 de julio de 2013.

El Instructor,  
Cristóbal Pascual Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

D. Iván Espinosa Ramos solicita licencia urbanística para la reparación tradicional de dos tenadas existentes en la parcela 15.349, polígono 504, MUP n.º 102, denominado «Valdegados», así como licencia ambiental para explotación de ganado caprino de carne, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Carlos Gutiérrez Alameda, colegiado 1.291 en el COITACD.

Por lo que de conformidad con los artículos 24 a 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público el expediente en las oficinas municipales, durante veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las alegaciones y sugerencias a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se hace pública la colindancia siguiente:

N, S, E y O, con camino junto a la parcela 25.349; camino de Arlanzón a Brieva, junto a la parcela 15.350; antiguo ferrocarril minero; planta potabilizadora de Burgos y carretera a Villasur de Herreros.

En Arlanzón, a 15 de julio de 2013.

La Alcaldesa,  
María Elena González Díaz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

D. Jose Luis Alcalde Ortega solicita legalización de la actividad de taller artesanal de forja y cerrajería en finca de su propiedad sita en plaza Félix Hernando de Arlanzón, conforme a la memoria redactada por el Arquitecto D. Luis María Espinosa U., visado por el COACyLE, demarcación de Burgos el 01.07.13.

Lo que de conformidad con los artículos 24 a 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público el expediente en las oficinas municipales, durante veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las alegaciones y sugerencias que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se efectúa notificación a los vecinos colindantes al emplazamiento propuesto siguientes: D. Benito del Castillo García, D. Ricardo Lázaro Ruiz y D.<sup>a</sup> Ángeles Nieto Reoyo.

En Arlanzón, a 15 de julio de 2013.

La Alcaldesa,  
María Elena González Díaz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número dos para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente número dos de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Atapuerca para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Atapuerca, a 15 de julio de 2013.

La Alcaldesa,  
Raquel Torrientes Burgos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número cinco para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente cinco de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Atapuerca para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Atapuerca, a 15 de julio de 2013.

La Alcaldesa,  
Raquel Torrientes Burgos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número cuatro para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente cuatro de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Atapuerca para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Atapuerca, a 15 de julio de 2013.

La Alcaldesa,  
Raquel Torrientes Burgos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Mediante resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2013, se ha dispuesto:

Primero. – Aprobar las Bases y convocatoria de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones en materia de salud para el año 2013.

Segundo. – Aprobar el gasto por importe de 34.650,00 euros, cuantía a la que asciende el presupuesto total de la presente convocatoria, con cargo a la partida 01.313.48910 RC: 18.503/2013 del presupuesto general vigente, según informe número 1043/2013.

Tercero. – Publicar la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento y abrir el plazo de veinte días naturales para la presentación de las solicitudes, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Burgos, a 18 de julio de 2013.

La Concejala Delegada titular del Área  
de Desarrollo Sostenible e Innovación,  
Carolina Blasco Delgado

\* \* \*

##### BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO AL OBJETO DE DESARROLLAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD EN EL AÑO 2013

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Burgos aprobó en el año 2006 el Plan Municipal Sectorial de Atención a Personas con Discapacidad integrado desde el año 2010 en el Plan Municipal de Salud. En ellos se recoge la necesidad de una coordinación racional de los recursos que permita alcanzar mejores niveles de respuesta a las demandas y expectativas de la ciudadanía, así como la participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios relacionados con la salud y la sanidad.

Con el objeto de fomentar la iniciativa de Asociaciones en el ámbito de la salud y de la sanidad en general y coadyuvar con otras Administraciones Públicas en la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro que inciden en la mejora y promoción de la salud, así como en temas de carácter sanitario con repercusión en toda la población, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes:



BASES

Artículo 1. – *Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.*

Estas Bases reguladoras tienen por objeto apoyar actuaciones de protección y promoción de la salud que lleven a cabo entidades sin ánimo de lucro de nuestra ciudad.

Asimismo esta convocatoria tiene como objetivos:

1. La racionalización en el uso de los recursos de salud disponibles.
2. Favorecer el asociacionismo y reforzar la cooperación y solidaridad entre todas ellas.

Las ayudas establecidas en las presentes Bases se concederán en el año 2013 para los siguientes fines:

Desarrollo de programas de salud (actividades, campañas, etc.) dentro de las competencias municipales en materia de salud y sanidad. Tendrán prioridad de subvención para el año 2013 los relacionados con:

- El fomento de estilos de vida saludable (promoción y educación para la salud).
- El apoyo (información, asistencia...) a asociaciones de enfermos y/o familiares de éstos.
- Programas de reinserción social de las personas con enfermedad mental.
- Programas de estimulación precoz.
- Rehabilitación educativo-asistencial.
- Programas experimentales que persigan avances en la calidad de vida de las personas con discapacidad y familias.
- Programas de promoción e integración de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.
- Programas de promoción de la autonomía personal de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.
- Programa de formación continuada de los profesionales relacionados con discapacidad.
- Programas de formación para la inserción o reinserción laboral.
- Programas que potencien factores de protección y prevención frente a riesgos para la salud.

Artículo 2. – *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación territorial de estas Bases será el término municipal de Burgos.

Se admite a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2013.

Artículo 3. – *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.*

La cantidad prevista para subvenciones en el ámbito de protección y promoción de la salud y para actividades socio-sanitarias para el año 2013 (cuantía máxima subvencionable) es de 34.650,00 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.313.48910 del presupuesto general municipal vigente.



Artículo 4. – *Requisitos que han de reunir los solicitantes.*

Podrán acogerse a estas Bases todas aquellas asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones legalmente constituidas que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente reintegro ni justificación alguna respecto de las subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.

Artículo 5. – *Documentos e información que deben acompañar a la petición.*

A) Formulario de solicitud.

La petición de subvenciones con cargo a esta convocatoria se solicitará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, conforme al modelo del Anexo I.

B) Documentos que deberán acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Portada identificativa de la subvención que se tramita.
- Índice de los documentos presentados.
- Memoria descriptiva del proyecto en la que conste:
  - Título del proyecto.
  - Objetivos.
  - Actividades a desarrollar.
  - Calendario de la realización de actividades.
  - Número y características de las personas destinatarias.
- Presupuesto del proyecto debidamente detallado con la aportación económica de la entidad para el desarrollo del proyecto y evaluación final.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal, en caso de solicitar por primera vez subvención.
- Documento acreditativo de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social.
- En el supuesto de que la Entidad solicitante no esté sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberá presentar documento acreditativo de dichos extremos (certificado de exención de IVA, en su caso).
- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación, si se solicita por primera vez o si hay modificaciones con respecto al año anterior; indicar mediante certificado que coinciden con los del año anterior o adjuntar los nuevos.



– Presupuesto anual de la entidad, en el que conste los ingresos previstos para 2013 y la procedencia de los mismos así como los gastos por conceptos.

– Ficha de alta de terceros en la que conste el número de cuenta de la entidad para efectuar el ingreso de la subvención. Anexo II.

C) Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

D) Subsanación de defectos.

Cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se procederá al archivo del expediente de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento de Burgos podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los programas como la capacidad de la Entidad de ejecutarlos.

Artículo 6. – *Criterios de adjudicación.*

Dentro de las disponibilidades presupuestarias tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, y en tal sentido la valoración de las solicitudes presentadas se efectuará según una escala de 0 a 100 puntos, conforme a los siguientes criterios y puntuaciones:

- Calidad técnica del proyecto:
- Viabilidad y coherencia de dicho programa, hasta 10 puntos.
- Fundamentación, metodología, objetivos (generales y específicos), hasta 10 puntos.
- Actividades, hasta 10 puntos.
- Especificidad del programa, hasta 10 puntos.
- Se valorará la innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en la ciudad de Burgos (hasta 15 puntos).
- Actividades de carácter continuado a lo largo del año (hasta 10 puntos).
- Resultados de las actividades o programas desarrollados con anterioridad por la entidad solicitante (máximo 10 puntos).
- Impacto sobre la población beneficiaria del programa (máximo 10 puntos).
- Programa cuyos objetivos vayan encaminados a desarrollar la autonomía personal (máximo 15 puntos).



Artículo 7. – *Exclusiones.*

a) No podrán acceder aquellas entidades que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales, y en los plazos establecidos en las Bases de las mismas.

b) No se concederán subvenciones a las entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención.

c) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

d) Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos proyectos ya se están ejecutando por cualquier Administración Pública o que sean competencia exclusiva de las mismas.

e) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. – *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima con un importe de 34.650,00 euros.

2. El importe de las subvenciones a otorgar a cada una de las entidades se calculará en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo especificado en el artículo 6. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

3. La cantidad subvencionada no superará el 80% del coste total del proyecto.

4. En todo caso la cantidad a subvencionar no excederá de 5.000,00 euros.

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. – *Propuesta de resolución.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Servicio de Sanidad y Medio Ambiente la tramitación del expediente, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano al que corresponde el otorgamiento de la subvención.

Artículo 10. – *Resolución y notificación.*

1. La resolución definitiva de concesión de la subvención será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, y en todo caso en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo máximo para resolver y notificar



la resolución no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o vía jurisdiccional recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

*Artículo 11. – Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: El 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 30% restante cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

*Artículo 12. – Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.*

Las Entidades que hayan sido subvencionadas deberán presentar entre el 1 y el 31 de octubre de 2013 la justificación de la subvención concedida mediante aportación de la siguiente documentación:

1. Memoria técnica: Se presentará una memoria con especificación de las acciones realizadas en conformidad con el proyecto objeto de subvención, los resultados obtenidos, usuarios atendidos, los objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto.

2. Memoria económica: Con la relación de la totalidad de gastos subvencionables realizados con cargo a la subvención concedida, indicando los siguientes datos: Concepto, proveedor, número de factura, fecha de pago, forma de pago e importe...

Se considerarán gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, estén ajustados al precio de mercado y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del proyecto subvencionado. En concreto, serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

a) Gastos de personal: Con el límite máximo del 85% del importe del proyecto.

b) Otros gastos: Los demás gastos derivados de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en el proyecto.

– En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.



- Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 euros se efectuarán a través de medios bancarios.

- Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600,00 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.

- Los gastos subvencionables pagados se acreditarán documentalmente mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de facturación; en concreto deberá figurar en la factura:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- N.I.F. y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del IVA.
- En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:
  - Nóminas mensuales.
  - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC2).
  - Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.
- La relación de gastos subvencionables se acompañará de original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos. Los originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario.



– En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Burgos junto con los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar dicho extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.

– De conformidad con el artículo 69 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas entidades a las que la legislación específica les señale la obligación de llevar contabilidad, se señala que deberán presentar como cuenta justificativa los estados contables.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente Convenio, conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, así como a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma y demás normativa que resultare de aplicación.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

3. Declaración responsable de haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del proyecto subvencionado. Se deberá justificar, además del importe recibido, el porcentaje restante correspondiente a la realización del proyecto.

4. En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

#### Artículo 13. – *Compromisos.*

Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

– Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.

– Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Burgos de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.



– Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.

– Justificar el gasto realizado en la fecha establecida en las presentes Bases reguladoras.

– Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 14. – *Inspección y control.*

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

Artículo 15. – *Reintegro de la subvención.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

3. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 16. – *Normativa.*

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2013 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. – *Aceptación de las Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre el contenido de esta convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretación.

\* \* \*



**ANEXO I  
CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES  
PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO  
DE ACCIONES EN MATERIA DE SALUD**

SOLICITUD CONVOCATORIA 2013

**-Entidad:**

Denominación: .....  
Domicilio: .....  
Localidad: ..... C.P: .....  
Provincia: ..... Teléfono: .....  
Nº Registro Municipal de Asociaciones: .....  
Nº de Identificación Fiscal: .....

**-Representante Legal:**

Nombre y Apellidos: .....  
D.N.I: .....  
Dirección: .....  
Localidad: ..... C.P: .....  
Provincia: ..... Teléfono: .....  
Cargo que ocupa: .....

**-Programa presentado:**

Denominación: .....  
Presupuesto total del programa: .....  
Subvención solicitada: .....

Burgos, a..... de .....de .....

El/La representante legal:

Fdo.:.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

\* \* \*



**ANEXO II  
FICHA DE ALTA A TERCEROS**

**FICHA DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS**

1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2.-N.I.F. / C.I.F. \_\_\_\_\_ (Adjuntar fotocopia)

3.-CALLE

\_\_\_\_\_

Nº

\_\_\_\_\_

PISO

\_\_\_\_\_ POBLACION \_\_\_\_\_ PROVINCIA

CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_ TFNO \_\_\_\_\_ FAX

4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA

CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

ENTIDAD OFICINA D.C. NÚMERO DE CUENTA

CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.):

BANCO ----- OFICINA -----  
-----

CONFORME. EL TERCERO FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

**Personas físicas:** adjuntar DNI

**Personas jurídicas:** adjuntar tarjeta de identificación fiscal

-- Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.

--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los acuerdos de iniciación y los pliegos de cargos de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará el expediente sancionador conforme al procedimiento legalmente previsto.

Burgos, a 12 de julio de 2013.

La Concejala Delegada titular del Área  
de Desarrollo Sostenible e Innovación,  
Carolina Blasco Delgado

\* \* \*

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha del pliego de cargos</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
31/2013	Casado Fernández, Eduardo	3 de junio de 2013	11 de junio de 2013	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
33/2013	Sainz Belmonte, Miguel	9 de mayo de 2013	13 de mayo de 2013	Infracción de la ordenanza de alcohol	Art. 10.1



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Promoción Industrial, Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, a 12 de junio de 2013.

La Concejala Delegada titular del Área  
de Desarrollo Sostenible e Innovación,  
Carolina Blasco Delgado

\* \* \*

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha de la propuesta de resolución</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
13/2013	Casado Fernández, Eduardo	19 de marzo de 2013	1 de julio de 2013	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
24/2013	Fernández Gil, César	2 de mayo de 2013	20 de junio de 2013	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 20.a)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTILDELGADO

##### *Cuenta general de 2012*

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán reparos y observaciones que deberán formularse por escrito y que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Castildelgado, a 17 de julio de 2013.

El Alcalde,  
Juan Antonio Eraña Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mambriellas de Lara para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	18.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.260,00
4.	Transferencias corrientes	5.200,00
	Total presupuesto	40.160,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	28.400,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.100,00
4.	Transferencias corrientes	9.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	60,00
	Total presupuesto	40.160,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto al presupuesto general para 2013. –

a) Plazas de funcionarios:

1. – Con habilitación nacional.

1.1. Secretario-Interventor, n.º de plazas: 1. Agrupada con el Ayuntamiento de Horigüela. Cubierta en propiedad.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20, número 3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mambrillas de Lara, a 27 de junio de 2013.

La Alcaldesa,  
Ana García Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	121.000,00
2.	Impuestos indirectos	15.900,00
3.	Tasas y otros ingresos	95.000,00
4.	Transferencias corrientes	140.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	49.054,00
	Total	420.954,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	53.046,00
	Total	53.046,00
	Total ingresos	474.000,00
GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Remuneraciones del personal	146.557,84
2.	Gastos en bienes y servicios	177.032,16
3.	Gastos financieros	510,00
4.	Transferencias corrientes	57.810,00
	Total	381.910,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	67.400,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
9.	Pasivos financieros	12.690,00
	Total	92.090,00
	Total gastos	474.000,00



Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario. Denominación de puestos:

Secretaría-Intervención. A1.

Auxiliar Administrativo. C2.

Personal laboral. Denominación de puestos:

Oficial de 1.<sup>a</sup>.

Peón de Servicios Múltiples.

De conformidad con lo establecido en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Merindad de Cuesta Urria, a 16 de julio de 2013.

El Alcalde,  
Alfredo Beltrán Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2013 del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro del ejercicio 2013, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.800,00 euros, correspondiente a:

Créditos extraordinarios.

El referido expediente ha sido expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 118, de fecha 25 de junio de 2013, entre el día 26 de junio y 13 de julio, ambos inclusive, sin que se hayan presentado contra el mismo reclamaciones, quedando por tanto definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

1. – El resumen por capítulos del presupuesto del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para el ejercicio 2013, es el que se detalla.

Miranda de Ebro, a 15 de julio de 2013.

El Alcalde,  
Fernando Campo Crespo

\* \* \*

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO PARA 2013

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
I	Impuestos directos	13.268.419,00
II	Impuestos indirectos	700.000,00
III	Tasas y otros ingresos	8.913.909,00
IV	Transferencias corrientes	10.534.527,00
V	Ingresos patrimoniales	146.400,00
	Total ingresos corrientes	33.563.255,00
VII	Transferencias de capital	2.693.691,00
VIII	Activos financieros	3.617.942,35
	Total ingresos de capital	6.311.633,35
	Total ingresos	39.874.888,35



## ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
I	Gastos de personal	15.213.000,00
II	Compra de bienes corrientes	12.412.669,00
III	Gastos financieros	898.000,00
IV	Transferencias corrientes	999.786,00
	Total gastos corrientes	29.523.455,00
VI	Inversiones	4.213.851,99
VII	Transferencias de capital	3.487.581,36
VIII	Activos financieros	100.000,00
IX	Pasivos financieros	2.550.000,00
	Total gastos de capital	10.351.433,35
	Total gastos	39.874.888,35



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### NEGOCIADO DE URBANISMO

*Notificación de trámite de audiencia para declaración  
de caducidad de licencia de obras*

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de octubre de 2006, se concedió a D. Ángel Medina Urbaneja, en representación de Montegalvo, S.L., licencia municipal de obras para construcción de treinta viviendas unifamiliares adosadas en la parcela R-11 del Polígono Residencial «El Crucero», de esta ciudad.

Vista la comunicación del Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento, en la que se propone se inicie expediente de caducidad de dicha licencia.

Teniendo en cuenta que se han rebasado ampliamente los plazos de inicio, finalización e interrupción máximos, previstos en la licencia en su día otorgada, así como en la Normativa Urbanística aplicable y considerando que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento ante dicha circunstancia debe iniciar el expediente para declarar la caducidad de la licencia, previa la tramitación del correspondiente expediente con audiencia al interesado.

Habiéndose intentado infructuosamente notificación del citado trámite de audiencia a:

Montegalvo, S.L.  
C/ Reyes Católicos, n.º 9  
09071 Burgos

Por tal motivo y de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, a través del presente anuncio se le concede un trámite de audiencia con un plazo de diez días para que presente la documentación y las alegaciones que considere oportunas, antes de adoptar la resolución que corresponda. Transcurrido dicho plazo, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, sin que se hubiese presentado documentación alguna, se le tendrá por notificado.

Miranda de Ebro, 12 de julio de 2013.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### NEGOCIADO DE URBANISMO

*Notificación de trámite de audiencia para declaración  
de caducidad de licencia de obras*

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de febrero de 2007, se concedió a D. Asier Zabala Cobeaga, en representación de Azbusur, S.L., licencia municipal de obras para construcción de tres viviendas unifamiliares en la Manzana 6, viviendas 1, 2 y 15 del Poblado de los Ángeles, de esta ciudad.

Vista la comunicación del Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento, en la que se propone se inicie expediente de caducidad de dicha licencia.

Teniendo en cuenta, que se han rebasado ampliamente los plazos de inicio, finalización e interrupción máximos, previstos en la licencia en su día otorgada, así como en la Normativa Urbanística aplicable y considerando que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento ante dicha circunstancia debe iniciar el expediente para declarar la caducidad de la licencia, previa la tramitación del correspondiente expediente con Audiencia al interesado.

Habiéndose intentado infructuosamente notificación del citado trámite de audiencia a:  
Azbusur, S.L..  
C/ Santa Águeda, n.º 40 bajo.  
Burgos.

Por tal motivo y de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, a través del presente anuncio, se le concede un trámite de audiencia con un plazo de diez días para que presente la documentación y las alegaciones que consideren oportunas, antes de adoptar la resolución que corresponda. Transcurrido dicho plazo, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, sin que se hubiese presentado documentación alguna, se le tendrá por notificado.

Miranda de Ebro, 15 de julio de 2013

La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno del Ayuntamiento de Quintana del Pidio de fecha 21 de mayo de 2013, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Quintana del Pidio, a 15 de julio de 2013.

El Alcalde,  
Jesús Antonio Marín Hernando

\* \* \*

«3.º – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, con las condiciones de ejecución marcadas por el Ayuntamiento y consistirá en la cantidad de:

- Suelo urbano consolidado: 300 euros.
- Suelo urbano ampliación y suelo urbano bodegas:
  - Parcelas de hasta 250 m<sup>2</sup>: 700 euros.
  - Parcelas de 251 m<sup>2</sup> en adelante: 1.500 euros.

Suelo donde sea necesario instalar colectores generales que discurren por la vía pública: 1.500 euros con las condiciones establecidas por el Ayuntamiento, y la constitución de una fianza de 500,00 euros. El promotor cederá al Ayuntamiento la red que discorra por suelo municipal».



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora en zonas rústicas del uso de caminos públicos y cerramientos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Quintana del Pidio, a 15 de julio de 2013.

El Alcalde,  
Jesús Antonio Marín Hernando

\* \* \*

PROHIBICIONES. –

Artículo 17. – Queda terminantemente prohibido en los caminos de titularidad municipal:

a) El uso de los caminos para el depósito, eventual o definitivo, de materiales de cualquier tipo, así como el abandono en las cunetas de piedras procedentes de las fincas, restos de cosechas, envases de productos de tratamiento o cualquier residuo.

b) Arrastrar por el firme de los caminos arados, gradas y otros elementos que puedan causar daños o destrozos en los mismos.

c) La roturación o cultivo de caminos de dominio público, la obstrucción de los caños, pasos, salvacunetas o cualquier obra de fábrica destinada para la evacuación de aguas de escorrentía, así como en canales y arroyos, y por tanto se prohíbe depositar paja o restos de cosecha en los mismos.

d) La ocupación de las cunetas, estando permitida tan solo la construcción de pasos entubados a la finca según las especificaciones señaladas en el artículo 8. Esta construcción será por cuenta del propietario de la parcela.

e) Obstaculizar el libre tránsito de personas y vehículos, total o parcialmente, así como romper las cunetas.

Artículo 18. – *Vehículos.*

a) Se prohíbe el tránsito rodado de vehículos de un tonelaje superior al señalizado, salvo que sea autorizado por el Ayuntamiento.



b) El Ayuntamiento podrá limitar el uso de los caminos en las circunstancias climatológicas adversas continuadas, en el sentido de evitar que las escorrentías de agua en los mismos formen rodaduras si se usan continuamente en esas condiciones.

INFRACCIONES Y SANCIONES. –

Artículo 19. – Se consideran infracciones únicamente las tipificadas como tales en los artículos correspondientes de la presente ordenanza.

Ningún procedimiento sancionador podrá ser iniciado sin que el o los hechos que den origen se encuentren debidamente tipificados como constitutivos de infracción.

Artículo 20. – *Infracciones.*

1. – Se consideran infracciones leves: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la presente ordenanza.

2. – Se consideran infracciones graves: El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 b), d) y e) y 18 de la presente ordenanza y la reincidencia en la comisión de faltas leves.

3. – Se considera infracción muy grave: La infracción de lo dispuesto en el art. 17 a) y c) de la presente ordenanza.

Artículo 21. – *Inicio del procedimiento.*

a) De oficio por parte de la Administración competente en ejercicio de sus funciones.

b) A instancia de parte afectada o de cualquier vecino de Quintana del Pidio, adquiriendo en este momento la condición de interesado.

Artículo 22. – *Propuestas. Resolución.*

El instructor del expediente sancionador a la vista de las comprobaciones efectuadas tras el inicio del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, elaborará una propuesta de resolución.

1. – La tramitación del expediente sancionador se realizará conforme a la normativa procedimental aplicable. En su caso y siempre que tal actitud redunde en la rapidez del procedimiento, se establecerá el sistema de delegaciones que resulte procedente.

2. – La resolución del expediente sancionador corresponderá a la Alcaldía.

MEDIDAS CAUTELARES REPARADORAS. –

Artículo 23. – *Medidas cautelares.*

El órgano que disponga la incoación del expediente sancionador podrá adoptar todas las medidas cautelares necesarias que sean aptas para evitar o paralizar la continuación de la producción de daños o perjuicios al interés público.

La imposición de medidas cautelares procederá previa audiencia al infractor por un plazo de diez días.

La imposición de medidas cautelares no podrá tener, salvo excepción, una duración superior a dos meses.



Artículo 24. – *Medidas reparatoras.*

En aquellos casos en los cuales se hayan impuesto medidas reparatoras, éstas deberán ejecutarse en el plazo establecido, con las características o requerimientos que cada caso particular exija, y en caso de no cumplirse el requerimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SANCIONES. –

Artículo 25. –

1. – Las sanciones por infracción de la presente ordenanza podrán aplicarse de forma independiente o de forma conjunta y ser de tipo:

a) Cuantitativo: Multa en la cuantía prevista en el artículo 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local y según la cual:

- Infracciones leves: Hasta 750,00 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500,00 euros.
- Infracciones muy graves: Hasta 3.000,00 euros.

b) Cualitativo: Reparación de los daños y perjuicios causados e inhabilitación para concurrir a los procedimientos de adjudicación de las fincas agrícolas gestionadas por el Ayuntamiento.

2. – Las infracciones serán sancionadas con arreglo a lo establecido en el apartado anterior y con las siguientes sanciones:

a) Leves: Multa en la cuantía especificada anteriormente y reparación de daños y perjuicios causados.

b) Graves: Multa en la cuantía especificada anteriormente y reparación de daños y perjuicios causados.

c) Muy graves: Multa en la cuantía especificada anteriormente reparación de daños y perjuicios causados e inhabilitación para concurrir a los procedimientos de adjudicación de las fincas agrícolas gestionadas por el Ayuntamiento.

3. – El Alcalde será competente para imponer sanciones, previa instrucción del oportuno expediente sancionador.

4. – Para el cobro de las sanciones económicas impuestas en aplicación de la presente ordenanza, una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, se seguirá el procedimiento de apremio, solicitando, en su caso, la colaboración del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

5. – Para graduar la cuantía de cada infracción, conjuntamente se deberán valorar las circunstancias siguientes:

- Grado de intencionalidad.
- Naturaleza de la infracción.



- Gravedad del daño producido.
- Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.
- Irreversibilidad del daño producido.
- Categoría del recurso afectado.
- Factores atenuantes o agravantes.
- Reincidencias.

Se considerará reincidente la persona que hubiese sido sancionada anteriormente una o dos veces, por el mismo concepto, en los 48 meses precedentes.

Artículo 26. – Se establece un periodo de un año para la adecuación de los accesos a las fincas. A partir del año se iniciará expediente sancionador de acuerdo a lo aquí regulado.

*Disposición final.* –

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a la fecha de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

##### *Delegación de funciones*

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2013 se ha resuelto delegar en el Segundo Teniente de Alcalde D. José Fernando Rodríguez Patón, para que sustituya transitoriamente al Alcalde en el ejercicio de las funciones propias de la Alcaldía-Presidencia durante su ausencia: Periodo comprendido entre los días 17 de julio y 24 de julio (ambos inclusive).

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En San Mamés de Burgos, a 16 de julio de 2013.

El Alcalde,  
Adrián Frías Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	135.824,84
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	219.838,04
3.	Gastos financieros	3.600,00
4.	Transferencias corrientes	35.999,33
6.	Inversiones reales	128.730,74
9.	Pasivos financieros	16.550,32
	Total presupuesto	540.543,27

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	144.700,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	116.909,08
4.	Transferencias corrientes	164.758,00
5.	Ingresos patrimoniales	31.703,00
7.	Transferencias de capital	77.473,19
	Total presupuesto	540.543,27

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

A) Plazas de funcionarios:

- Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2. Número de plazas 1. (Agrupación).

B) Personal laboral de c. fijo:

- Operario de servicios múltiples. Número de plazas 1.
- Personal de limpieza. Número de plazas 3.

C) Personal laboral temporal:

- Peones de servicios múltiples. Número de plazas 3.
- Encargado de Telecentro. Número de plazas 1.



Conforme al artículo 171 del Real Decreto 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido por las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Tardajos, a 7 de junio de 2013.

El Alcalde,  
Santiago de la Torre Saldaña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general n.º 161/12, instado por D.ª Isabel Gómez Vallejo, en representación de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., para la obtención de licencia de actividad y obra para acondicionamiento de local destinado a supermercado en c/ San Roque, n.º 3 de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, se somete a información pública el mismo por término de diez días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificado por la disposición final 8.ª de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con el fin de que durante el citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 17 de julio de 2013.

La Alcaldesa,  
Mercedes Alzola Allende



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

*Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de enero de 2012, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – *Características del puesto:* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A, Nivel de complemento de destino 26.

La provisión de la plaza, actualmente vacante, resulta urgente e inaplazable, habiéndose cumplido con la obligación de comunicación a la Administración que ejerce la tutela financiera, conforme establece el artículo 15 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Segunda. – *Lugar y presentación de solicitudes:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes (conforme al modelo que se acompaña como Anexo I) al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – *Requisitos para participar en la selección:* Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:



- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actariales y financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio).
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Cuarta. – *Baremo de méritos:*

- 1. – El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:
  - 1.1. – Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la habilitación de carácter nacional:
    - a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
    - b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.
  - 1.2. – Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:
    - a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
    - b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
    - c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
    - d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
    - e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.



f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. – Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas. 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. – Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de selección podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. – Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – *Composición del órgano de selección:* La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario de Grupo A1 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Vocal: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villasur de Herreros, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Agrupación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes. Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Séptima. – La Comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.



El nombramiento efectuado deberá hacerse público en el tablón de anuncios de la Corporación.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

Villasur de Herreros, 19 de julio de 2013.

El Alcalde,  
Luis M. Pérez Castilla

\* \* \*

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACIÓN

D/D.<sup>a</sup> ....., con DNI n.º ....., domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en ....., y teléfono n.º .....

EXPONGO

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha .....

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

.....  
.....  
.....

Por lo que,

SOLICITO

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

....., a ..... de ..... de 2013.

SR. ALCALDE DE LA CORPORACIÓN (AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS). –



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARCELLARES DEL TOZO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arcellares del Tozo para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.561,71
6.	Inversiones reales	46.741,55
	Total presupuesto	56.303,26

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas y otros ingresos	1.574,35
5.	Ingresos patrimoniales	37.176,27
7.	Transferencias de capital	21.006,16
	Total presupuesto	59.756,78

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arcellares del Tozo, a 18 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Carlos Poza Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARCELLARES DEL TOZO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arcellares del Tozo para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.234,25
6.	Inversiones reales	40.349,89
	Total presupuesto	50.584,14

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.357,53
5.	Ingresos patrimoniales	35.226,61
	Total presupuesto	50.584,14

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arcellares del Tozo, a 18 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Carlos Poza Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARCELLARES DEL TOZO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arcellares del Tozo para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.277,55
6.	Inversiones reales	53.336,94
	Total presupuesto	62.614,49

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.911,70
5.	Ingresos patrimoniales	38.302,28
7.	Transferencias de capital	12.400,51
	Total presupuesto	62.614,49

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arcellares del Tozo, a 18 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Carlos Poza Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARCELLARES DEL TOZO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arcellares del Tozo para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.134,77
6.	Inversiones reales	9.234,78
	Total presupuesto	20.369,55

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.414,58
5.	Ingresos patrimoniales	41.585,53
	Total presupuesto	43.000,11

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arcellares del Tozo, a 18 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Carlos Poza Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, condicionada la eficacia de su resultado a la preceptiva autorización de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la enajenación de parcela urbana para destinarla a construcción de vivienda, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Junta Vecinal de Briongos de Cervera.

b) Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera (martes y jueves, en horario de mañana).

Teléfono: 947 52 88 55.

[ciruelosdecervera@diputaciondeburgos.net](mailto:ciruelosdecervera@diputaciondeburgos.net)

2. – *Objeto del contrato:*

Parcela urbana de titularidad municipal y carácter patrimonial, sita en calle Molinos, número 209 de Briongos de Cervera, con una superficie de 316 m<sup>2</sup> y referencia catastral 09108A520152090001SG.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

Abierto, urgente y mediante subasta.

4. – *Importe del contrato:* 10.000 euros.

5. – *Requisitos específicos del licitador:*

Solvencia económica y financiera.

6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha: Durante trece días consecutivos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Modalidad de presentación: Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, calle Ancha, s/n (09610 - Ciruelos de Cervera).

7. – *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Dependencias Municipales de Briongos de Cervera.

b) Fecha y hora: 27 de agosto de 2013, a las 17:00 horas.

En Briongos de Cervera, a 23 de julio de 2013.

El Alcalde,  
Tomás Camarero Arribas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HORNILLALASTRA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hornillalastra para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.620,00
	Total presupuesto	5.620,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	5.620,00
	Total presupuesto	5.620,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hornillalastra, a 18 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
Jon Joseba Zugazaga Etxebarria



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HORNILLALASTRA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hornillalastra para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.100,00
3.	Gastos financieros	30,00
6.	Inversiones reales	2.500,00
	Total presupuesto	6.630,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.530,00
7.	Transferencias de capital	2.000,00
	Total presupuesto	6.630,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hornillalastra, a 18 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
Jon Joseba Zugazaga Etxebarria



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANAPIO

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2012 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quintanaopio, a 26 de junio de 2013.

El Alcalde,  
Adolfo Bárcena Sáez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANAPIO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2012 y 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Quintanaoio para los ejercicios de 2012 y 2013, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanaoio, a 26 de junio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Adolfo Bárcena Sáez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio de la localidad de Quintanarruz, adoptado en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2013, y no habiéndose presentado reclamaciones dentro del mismo, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO DE LA LOCALIDAD DE QUINTANARRUZ

##### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 57 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales; en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma y los artículos 50 y 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro municipal de agua potable y depuración de agua; que se regirá por la presente ordenanza y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

###### Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos, industrias, comercios y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal.

###### Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. – Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizados por la Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

2. – En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

###### Artículo 4.º – *Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.



2. – Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º – *Declaración e ingreso.*

1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. – Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. – El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. – Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado y el costo de todos los elementos necesarios para el desarrollo del disfrute serán por cuenta de éste y se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que la Junta Administrativa indique.

5. – Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador –en los inmuebles será particular para cada vivienda– que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua que marque, y siempre dando a terreno público o siendo colocado en el mismo terreno público.

6. – Ningún abonado puede disponer del agua para otros usos que para aquellos que fuese concedido, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión de la concesión de que disfruta.

7. – Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos en la forma que acuerde la Corporación.

Artículo 8.º – *Administración y cobranza.*

1. – Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2. – El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo-talonario. La lectura del contador, facturación y cobro de los recibos se efectuará según el criterio de la Junta Vecinal.



3. – Los contadores que se instalen han de estar verificados por la Delegación de Industria y, en cuanto a sus características, marca, dimensiones, etc., serán los aprobados por la Junta Administrativa.

Artículo 9.º – *Defraudación y penalidad.*

1. – Se consideran infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

- a) Resistencia u obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad de la Junta Vecinal o de sus agentes.
- b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Vecinal.
- c) La falsedad en las declaraciones de alta y baja.
- d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

2. – Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas por la Junta Administrativa con multas en la cuantía que autorice la Ley y el corte del suministro de agua, independientemente del pago de volumen de agua defraudada. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

3. – Cuando un contador no funcione el interesado lo comunicará a la Junta Administrativa y ésta adoptará las medidas que crea convenientes a fin de normalizar la situación, corriendo de cuenta del interesado los gastos de reparación o sustitución, en su caso. El incumplimiento de esta obligación será considerada como fraudulenta aplicándose lo previsto en el punto anterior.

Asimismo se considerará como fraudulento el uso de la concesión sin contador, o que éste permanezca estático más de seis meses sin haber declarado su situación o se utilice el agua para servicios distintos de los contratados.

4. – En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., la Junta Administrativa tuviera que suspender total o parcialmente el servicio, los abonados no tendrán derecho a reclamación o indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

5. – Tendrá carácter preferente el suministro de agua para usos domésticos, y solamente cuando haya sobrante de agua para usos se suministrará a las industrias y en tercer lugar cuando estos servicios estén cubiertos se permitirá el riego de jardines y praderas, pero bien entendido que tendrá carácter preferente y sin ninguna limitación el servicio de agua para usos domésticos.

#### TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 10.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.



Artículo 11.º – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. – La cuota tributaria correspondiente a la autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 600,00 euros por vivienda o local.

El interesado deberá realizar por su cuenta las obras necesarias para el enganche de agua de la red general y/o desagüe.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

a) Cuota mínima por contador: Por cada contador de agua se cobrará un canon anual de 15,00 euros, al que se añadirá el IVA correspondiente. Este cobro se incluirá en el recibo anual.

b) Tarifas a pagar:

– Cuota única: 0,80 euros/m<sup>3</sup> más el IVA correspondiente.

3. – Se establece una cuota para las acometidas sin servicio de 2 euros anuales por toma de agua.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Quintanarruz, Merindad de Río Ubierna, a 15 de julio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Carlos Moradillo Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Teza de Losa para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.720,00 euros y el estado de ingresos a 19.720,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Teza de Losa, a 16 de julio de 2013.

El Alcalde,  
Nicolás Jurado Pizarro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2012 por plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Vivanco de Mena, a 10 de junio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Isaac Sainz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

La Junta Vecinal ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vivanco de Mena para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 18.520,00 euros y el estado de ingresos a 18.520,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Vivanco de Mena, a 10 de junio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Isaac Sainz Fernández



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 719/2013.

Demandante/s: Silvia Mercedes Manna.

Abogado/a: David del Campo Alonso.

Demandado/s: Hostelería Aduana de Burgos y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número dos –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Silvia Mercedes Manna contra Hostelería Aduana de Burgos, S.L., registrado con el número procedimiento ordinario 719/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 59 de la LJS, citar a Hostelería Aduana de Burgos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social dos, situado en avenida Reyes Católicos, s/n, Burgos (planta 1.<sup>a</sup> - Sala de Vistas 1) el día 6 de septiembre de 2013, a las 10:45 horas para la celebración del acto de conciliación y en caso de no avenencia, a las 10:50 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hostelería Aduana de Burgos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 17 de julio de 2013.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 339/2013.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Marcelino Moral Pereda.

Procurador/a: Sr/Sra. Lucía Ezequiela Ruiz Antolín.

Abogado/a: Sr/Sra. Carolina García de Béjar.

Doña Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP Civil de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 339/2013 a instancia de D. Marcelino Moral Pereda, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana en Cuevas de Amaya (Burgos).

Una casa situada en la calle de Arriba del pueblo de Cuevas de Amaya, compuesta de planta baja y piso y un pequeño corral.

Tiene una superficie aproximada según reciente medición de ciento cincuenta metros, aunque en el título sólo figura con treinta y cinco metros cuadrados, y linda: Por la derecha entrando, casa que fue del pueblo; por la izquierda y frente, con la calle de situación; y por el fondo, casa que fue de Millón García Seco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villadiego, al tomo 766, libro 24, folio 228, finca n.º 4.380.

Referencia catastral: 8519901UN9281N0001YI.

Por el presente y en virtud de lo acordado en auto de fecha 24 de junio de 2013 se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a aquel de quien procedan los bienes o a sus causahabientes, si fueran conocidos y/o al que tenga catastrada o amillarada la finca a su favor, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 8 de julio de 2013.

La Secretario Judicial  
(ilegible)